



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXI

Viernes 1 de julio de 1966

Núm. 78

Administración Provincial

Distrito Forestal de Palencia

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Allende", número 37 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, sito en el término municipal de Brañosera y de la pertenencia de Brañosera, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Casado del Alisal, 31, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2251

Periodo de vista y reclamaciones del deslinde del monte "Astudillo", número A, de Astudillo

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "Astudillo", núm. A, de los del Catálogo de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia de Astudillo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de este Servicio (Avda. de Casado del Alisal, 31), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al peo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, de 31 de enero de 1966), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Palencia 28 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2282

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLODRIGO

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villodrigo (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de enero de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja

gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo

recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 23 de junio de 1966.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2239

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 5 de julio de 1966, para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas del perímetro de la Laguna de La Nava de Campos, que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas están situadas en el término municipal de Becerril la Campos (Palencia), ante cuyo Alcalde se efectuará el pago en el día indicado.

Fincas números	Al paraje o sitio de	Superficie expropiada Has.
168	La Nava	0-60-40
II- 13	Prado de la Poza	0-46-40
II- 14	" "	0-44-00
II- 16	" "	0-61-60
II- 18	" "	0-54-80

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 20 de junio de 1966.—El Director General, Angel Martínez Borque.

2236

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

ZONA DE FUENTES DE NAVA

(Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dis-

puesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Fuentes de Nava (Palencia), determinado en el Decreto de 14 de octubre de 1965, y ampliado por Resolución de la Dirección del Servicio de fecha 22 de marzo de 1966, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluyen en concentración

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
4	129	Calleja Castro, Alejandro
"	130	Calleja Castro, Pablo
"	131	Torío de León, Mariano
"	132	Vega Rodríguez, Inés
6	235	Pajares Pajares, Secundino
"	236	Martín Matía, Maurino
"	237	Martín Matía, Jacinta
"	238	Tartilán Otaduy, Estanislao
14	206	García Díez, Paulino
"	207	Oteruelo Díez, Ambrosia
"	208	Herrán Matía, Valeriano y Matía de la Herrán, Dolores
"	209	Martín Matía, Jacinta
29	146	Tartilán Díez, Segundo
36	202	Gutiérrez Martín, María
"	203	Herrejón Alonso, Pedro
"	204	Prieto Sevilla, Antonio
"	205	Payo Martín, Julia
38	183	Sánchez Herrán, Marta
"	184	Carreras Díez, Isabel
39	93	Iglesias Tazo, Pedro
"	94	Torío de León, Mariano
"	95	Rodríguez Matía, Federica
"	96	Salas Herrero, Carmen
"	97	Ruiz Santiago, Victoriano
"	100	Carreras Díez, Miguel
"	101	Carreras Díez, Miguel
"	102	Díez Martín, Petra
"	103	Santiago Matía, Baldomero
45	96	Marcial Rodríguez, Santiago
"	105	Martín López, Manuel
46	127	Vega Calleja, Eugenio
"	128	Oteruelo Díez, Ambrosia
"	129	Vega Matía, M. ^a Encarnación
"	130	Cabeza Herrán, Hermanos
50	500	Martín Delgado, M. ^a Natividad
"	501	Martín Martín, Ulpiano
"	502	Rodríguez Rodríguez, Hipólita

Palencia 22 de de junio 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación.

2263

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A., contratista de las obras de la PRESA DEL EMBALSE DE COMPUERTO (Palencia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Velilla del Río Carrión (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contado partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 25 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

2262

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

En Astudillo a 21 de junio de 1966.—El Recaudador instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo Díez y don Anastasio Arconada Loiset, a notificar a los deudores a que este expediente se refiere, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de 1961 al 1965 por el concepto de Contribución rústica, del pueblo de Torquemada, dando al efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto de Recaudación a los deudores a que este expediente se refiere, sus débitos para con la Hacienda y no habiéndolo satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización del descubierto

más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones de Capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de la siguientes fincas.

TORQUEMADA

Victoriano García Ruipérez: Tierra al pol. 24 y par. 55, a Tablada, de 73,80 as., linda N. Héctor Durango Acitores, S. Miguel Cantera Alonso, E. Silvano Ibáñez Díez y O. término de Villaviudas. Capitalizada en 1.815,40 pesetas.

Francisco Maté Pedrejón: Tierra al polígono 67 y par. 77, a Rollo, de 52,40 as., linda N. Gregoria Merino Caballero, S. Manuel Miguel Lechón, E. Camino del Vado y O. carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del art. 127 y párrafo 8 del 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que deba de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicárseles en la tramitación de este expediente, incluso la de anuncio de subasta y de la adjudicación de bienes, bajo apercibimiento de que de no afectuarlo dentro del indicado plazo se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento con arreglo a las normas establecidas en dicho Estatuto.

Torquemada 31 de mayo de 1966.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

2237

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Fuentes de Nava.

Valladolid 24 de junio de 1966.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2248

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 65, correspondiente al día 31 de mayo de 1946, llamando a los procesados Emilio Santamaría Expósito, de 28 años, de profesión hojalatero, natural de Burgos y Jesús Cabezas Menéndez, de 33 años, hijo de José y de Flora, soltero, calderero, natural de Pino del Río, en razón del auto dictado el 14 de marzo de 1966, por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal de aquéllos por la en que pudieran haber incurrido en la causa núm. 9 del año 1946, sobre hurto, seguida por este Juzgado al haber prescrito el delito perseguido.

Cervera de Pisuerga a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2240

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Ramón Arroyo Díaz, ha solicitado licencia para instalación de un taller de reparaciones de coches en Avda. Santander, número 32.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de junio de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2276

Ayuntamiento de Palencia

Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1966

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión celebrada el día 15 de junio del año actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia de unas a otras partidas dentro del vigente presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de diversas atenciones que resultan insuficiente-

mente dotadas y que asciende a la cantidad de un millón trescientas sesenta y cuatro mil pesetas, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Palencia 25 de junio de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2277

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. íd. sobre la riqueza rústica.

Idem íd. íd. sobre aprovechamiento de pastos primer semestre.

Autillo de Campos 21 de junio de 1966.—El Alcalde, F. Tejerina.

2246

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Desagüe de canalones y goteras en la vía pública o terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje de vehículos no de motor por vías municipales.

Licencia por el ejercicio de industrias callejeras o en ambulancia.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Itero de la Vega 22 de junio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2235

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Román de la Cuba 23 de junio de 1966.—El Alcalde, Felipe Areños.

2238

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1965, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos que contra la misma crean oportunos.

Tariego de Cerrato 24 de junio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2244

VILLATOQUITE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villatoquite 22 de junio de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2243

VILLAUMBRALES

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a

los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaumbrales 20 de junio de 1966.—El Alcalde (ilegible). 2253

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Tasa de rodaje de bicicletas y carros por vías municipales.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Impuesto sobre desagüe de canalones.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Licencia de obras ejecutadas en el año 1965.

Villaumbrales 20 de junio de 1966.—El Alcalde (ilegible). 2253

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alar del Rey y de esta Junta vecinal,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Junta vecinal el presupuesto extraordinario formado para la traida de aguas de abastecimiento a la localidad, red de distribución y saneamiento a la misma, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Nogales de Pisuerga 21 de junio de 1966.
El Presidente, Ursicio Ruiz. 2247